



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD**

**DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**NIT: 899.999.230-7**

**CERTIFICA QUE:**

1. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** es un organismo público autónomo descentralizado del orden Distrital de Bogotá, sin ánimo de lucro, cuya actividad principal es la de prestar el servicio de educación superior, aprobada por el ICFES, creada mediante el acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá.
2. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, por ser una entidad estatal del orden distrital y una institución de educación superior, aprobada por el ICFES, en razón de lo anterior no se le deben efectuar descuentos por retención en la fuente del impuesto a la renta y complementarios tal como lo establece el artículo 369 del estatuto tributario.
3. Por ser una Entidad que hace parte del presupuesto del Distrito Capital, en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** son **inembargables** las rentas, cesiones y participaciones incorporadas en el presupuesto anual del Distrito Capital, así como **los bienes y derechos**. Numeral 8 artículo 13 del Decreto 714 de 1996.
4. La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** no hace parte del grupo Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta contemplado en el Art 19-2 E.T. ya que no desarrolla actividades comerciales, industriales ni financieras.
5. La **Universidad** no está obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, pero si presenta la declaración de Ingresos y Patrimonio según lo establece el artículo 598 del E.T.
6. La **Universidad Distrital** por ser una entidad de derecho público **es agente de retención en la fuente** de los impuestos sobre la Renta (E.T. art.368), Ventas (E.T. art 437-2; DR. 380/96 art. 3º), ICA (Decreto 400/99 art 127-2), Timbre (E.T., arts. 516, 518, 532 y 533; D.R. 2076/92, art 27), Estampilla U.D. (Ley 648/01, Acuerdo 53/02, Decreto 043/02) y Estampillas Procultura y Pro Adulto Mayor (Acuerdo 187y 188 /05)
7. De acuerdo con lo establecido en la Ley 633/00, Art.76, **La Universidad** por ser entidad ejecutora del presupuesto general de la nación **operará bajo el sistema de caja**, para efectos del pago de las retenciones en la fuente de impuestos nacionales.
8. La **Universidad Distrital** en materia contable se rige por el marco conceptual y modelo instrumental expedidos por la Contaduría General de la Nación, no le es aplicable las disposiciones contempladas en la ley 222 de 1995, en cuanto a los Estados Financieros que debe presentar son: el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y el Estado de Cambios en el Patrimonio y la respectivas Notas.
9. Los servicios de Educación prestados por establecimientos de Educación Superior son servicios **excluidos** del Impuesto sobre las ventas (Artículo 476. E.T.) por lo tanto la Universidad Distrital no es responsable del Impuesto sobre las ventas IVA.
10. Los equipos y elementos que importen las instituciones de educación superior que estén destinados al desarrollo de proyectos previamente calificados como de investigación científica o de innovación tecnológica por Colciencias, estarán exentas de gravámenes arancelarios (Decreto 0255 /92 art. 7, lit b)) y del pago del impuesto sobre las ventas (Ley 633 2000 art. 30.)
11. Los bienes y elementos destinados al deporte, la salud, a la investigación científica y tecnológica y a la educación que sean donados a favor de entidades oficiales o sin ánimo de lucro por personas o entidades nacionales o extranjeras estarán **excluidos** del impuesto sobre las ventas (Art. 480 Estatuto Tributario)
12. La educación pública no está gravada al impuesto de industria y comercio. Art. 35 Estatuto Tributario de Bogotá por lo tanto no se le deben aplicar retenciones en la fuente por este concepto.
13. la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, por ser una entidad de derecho público del orden distrital y una institución de educación superior no es sujeto pasivo para efectos de la contribución "Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" contemplada en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013.

Se expide la presente certificación a los uno (1) días del mes de junio de 2022.

  
**ERNESTO SUASTEGUI MOLINA**  
Jefe Sección de Contabilidad

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10  
[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)